RESOLUCION No. 321
(AGOSTO 5 DE 2025)

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI No. 002 de 2025 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESCRITORIO, PAPELERÍA Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEMOCON

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Nemocón a través de la Secretaria General y Gobierno realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde al **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESCRITORIO, PAPELERÍA Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA".**

Que el municipio de Nemocón cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 435 DE 2 DE MAYO DE 2025, que respalda el proceso de contratación.

Que el día siete (07) del mes de julio del año 2025, se publicaron los avisos de convocatoria de la Selección Abreviada de subasta inversa en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles.

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue la Selección Abreviada de Subasta Inversa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2 literal A, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN de acuerdo con lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual deberán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co.

Que en el término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliegos y la Entidad brindo respuesta de manera oportuna de acuerdo con el cronograma del presente proceso.

Que mediante Resolución N° 277 del día dieciséis (16) del mes de julio del año 2025, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Subasta Inversa N° SASI 002 de 2025.

Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día dieciséis (16) del mes de julio del año 2025.

Que en el término previsto se presentaron observaciones extemporáneas al pliego de condiciones definitivos del presente proceso y la Entidad resolvió las mismas.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día veintitrés (23) del mes de julio del año 2025, a las 11:00 AM, presentándose un (01) PROPONENTE.

Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica y financieramente.

Que el informe preliminar de evaluación fue publicado el día veintiocho (28) del mes de julio del año 2025, estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, en el portal único de contratación: http://www.colombiacompra.gov.co, con el siguiente consolidado:

PROPONENTE	ASPECTO JURÍDICO	ASPECTO TÉCNICO Y EXPERIENCIA	ASPECTO FINANCIERO
INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES	DEBE SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE

Que, en el término de traslado del informe de evaluación, el oferente mediante mensaje N° CO1.MSG.8241528 del 29 de julio de 2025, 12:39 P.M. allego Certificado de Mipyme.

Que, en el término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones al mismo.

Que una vez realizada la admisión de las ofertas a través de la plataforma SECOP II el proponente habilitado INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES, se procedió a la apertura del sobre económico de acuerdo al cronograma del proceso, lo cual se llevo a cabo el día primero (01) de agosto de 2025, a través de la plataforma del SECOP II, con el fin de realizar la verificación aritmética, dando el traslado al funcionario, Dr. JHOINNER CAMILO MANRIQUE LOPEZ líder de la necesidad, quien realizo verificación aritmética a efecto de determinar que la propuesta no supere el presupuesto oficial o el valor unitario promedio del estudio de mercado de cualquiera de los ítems del proceso ni que el proponente haya presentado precios artificialmente bajos; quien manifestó: "que el oferente CUMPLE con los valores ofertados; y la verificación aritmética arrojó un valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SITE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($139.357.343,oo) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Selección Abreviada de subasta inversa N° 002 – 2025 cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESCRITORIO, PAPELERÍA Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA",** al proponente INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S con Nit 900.996.180-6, representado legalmente por el señor HERNEY MAURICIO ARGUELLES CONTRERAS identificado con C.C. 80.541.027 de Zipaquirá, por un valor **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SITE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($139.357.343,oo) M/CTE IVA INCLUIDO** y por un plazo de **CUATRO (04) MESES**, incluidos los impuestos a que haya lugar y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, al haber cumplido con la totalidad de requisitos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar de manera electrónica el contenido de la presente Resolución al señor MAURICIO ARGUELLES CONTRERAS representante legal de INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S con base en el inciso 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 10 de la ley 2080 de 2021, del presente acto administrativo que le será remitida al proponente al siguiente correo electrónico integraproveedoresempresarial@gmail.com y se entenderá notificado en la fecha y hora que el mismo acceda al acto remitido haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno según

lo establecido Código del Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Municipio como a los adjudicatarios.

ARTÍCULO CUARTO. El adjudicatario debe suscribir el correspondiente contrato resultante de esta adjudicación en el término previsto en el cronograma.

ARTICULO QUINTO. Para la elaboración del respectivo contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley y el pliego de Condiciones, la propuesta presentada por el oferente favorecido, la presente Resolución, el acta que le antecede y todos los documentos que forman parte integral del proceso adelantado.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Nemocón, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACON
Alcalde Municipal
Nemocón Cundinamarca

Elaboró: Viviana Villalobos – Contratista Secretaria General y de Gobierno
Revisó: Dra. Emilia Amalia Rodríguez –Asesora Externa
Aprobó: Jhoinner Camilo Manrique L – Secretario General y de Gobierno